



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
DE FORMACION DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES, SUBDERE - SRA. LORENA PEREZ
MEZA.-

DECRETO N° 9935 /2018.-

ARICA, 06 DE JULIO DE 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y la funcionaria Sra. Lorena Pérez Meza, de fecha 02 de Abril de 2018; Resolución Exenta N° 5629, de fecha 28 de Mayo de 2018, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Convenio sobre Becas con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, suscrito entre la SUBDERE y los funcionarios de la Municipalidad de Arica, Sra. Lorena Pérez Meza, de fecha 02 de Abril de 2018; Providencia Alcaldicia N° 4691, de fecha 29 de Junio de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y la funcionaria Sra. Lorena Pérez Meza, de fecha 02 de Abril de 2018, a fin de continuar con la tramitación administrativa correspondiente;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Arica y la funcionaria Sra. Lorena Pérez Meza, de fecha 02 de Abril de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 5629, de 28 de Mayo de 2018, de la SUBDERE.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Satomayor 415 / Fono: 2206270



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
22 JUN 2018
TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE BECA CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA, LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL/LA FUNCIONARIO/A QUE INDICA. (E14662/2018)

RESOLUCIÓN EXENTA N°5629/2018

Santiago, 28 de mayo de 2018.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
05 JUL 2018
N°: 1604131

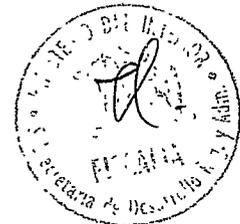
VISTOS:

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento Saluda atentamente

Jefa de División
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ
SUBDERE

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
27 JUN 2018
N° 4691

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el Artículo 8° de la Ley N°20.742; el D.S. N°483, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Programa 02, Glosa 04 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contemplado en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios municipales, el cual estará constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos. Con cargo a este Fondo se pueden financiar becas para cursar estudios destinados a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulos cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
- 2.-Que, la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Capítulo 05, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional- Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, a otras Entidades Públicas- Asignación 033, Fondo Concursable Becas-Ley N°20.742, y específicamente, en la Glosa 04 asociada a esta asignación, en lo que interesa, y al tratar sobre la ejecución de actividades de formación de funcionarios municipales, señala: “A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente...”. Esto último, además, refrendado por la Resolución Exenta N°868, de 19 de enero de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determinó al pagaré regulado en la Ley N°18.092, como instrumento alternativo de caución suficiente para garantizar las obligaciones del becario estipuladas en el artículo 7° de la Ley 20.742, y en el Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.
- 3.-Que, por su parte, la Resolución Exenta N°2.371 de fecha 19 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, designó la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2018, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientan la ejecución de los recursos que contempla el programa indicado.
- 4.-Que, con fecha 02 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante la Resolución Exenta N°12.599, aprobó la convocatoria a Universidades e Institutos Profesionales acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, para la postulación de programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en el marco de la oferta académica que ofrece el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el año 2018.
- 5.-Que, a través de las Resoluciones Exentas N°15.761 de 05 de diciembre de 2017 y N°662, de 17 de enero de 2018, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron Programas Académicos de Universidades e Institutos Profesionales del Estado, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, que formaron parte de la oferta que pudieron elegir los funcionarios que postularon al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.





6.-Que, la Resolución Exenta N°17.205, de 27 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó las bases de la quinta convocatoria al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el año 2018.

7.-Que, la Resolución Exenta N°2.447 de 21 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, aprobó la nómina de seleccionados correspondiente a la quinta convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el financiamiento de Programas Académicos conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico diplomado o postítulo, año 2018.

8.-Que, en el contexto expuesto, y por la Resolución Exenta precedentemente citada, esta Subsecretaría aprueba la selección de la beca del/la Funcionario/a de la Municipalidad de Arica, Sr/a. Lorena Pérez Meza, Cédula Nacional de Identidad N°13.637.345-5, en el programa de Ingeniería En Administración, impartido por Instituto Profesional Santo Tomás.

9.-Que, en virtud de las consideraciones previas, es necesario dictar la presente resolución que venga en aprobar el convenio de beca suscrito con fecha 02 de abril de 2018, entre el/la funcionario/ha seleccionado/a individualizado/a en el párrafo anterior, la Municipalidad de Arica, y esta Subsecretaría.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, el convenio de fecha 02 de abril de 2018, para el otorgamiento de beca con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2018, suscrito entre la Municipalidad de Arica, esta Subsecretaría, y el/la Sr/a. Lorena Pérez Meza, funcionario/a de esa Municipalidad, cuyo texto se reproduce a continuación:



ARTÍCULO 2°.- SE DEJA CONSTANCIA que el/la becario/a Sr/a. Lorena Pérez Meza, Cédula Nacional de Identidad N°13.637.345-5, presentó el instrumento de caución idóneo, Pagaré a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 13 de abril de 2018, suscrito ante Notario Público.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, por medio de carta certificada, a el/la funcionario/ha seleccionado/a y a el/la Alcalde/sa de la Municipalidad de Arica, notificación que deberá ir dirigida al domicilio de la referida Entidad Edilicia.

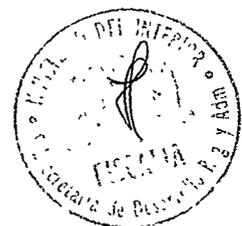
ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto que implique el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 033, del Presupuesto para el año 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo se imputará al Subtítulo e ítem respectivo de esta Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


SSG/AC/PCM/JOR/ARG/JHN/cvb
DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de Arica.
2. Sr/a., Lorena Pérez Meza Funcionario/a Municipalidad de Arica.
3. Gabinete SUBDERE.
4. Fiscalía SUBDERE.
5. División de Municipalidades SUBDERE.
6. Departamento Academia Capacitación Municipal y Regional.
7. Oficina de Partes SUBDERE





**CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
FUNCIONARIA QUE SE INDICA.**

En Santiago, a 02 de abril del año 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO** Cédula Nacional de Identidad N°8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de ARICA, RUT N°69.010.100-9 representada por su Alcalde/sa don/doña GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N°13.452.061-2 con domicilio en SOTOMAYOR 415 de la Comuna de ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y doña LORENA PÉREZ MEZA, Cédula Nacional de Identidad N°13.637.345-5, funcionaria de la Municipalidad de ARICA, con domicilio en PASAJE 12 N°0490, POBLACIÓN TARAPACÁ ORIENTE, de la comuna de ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante la "funcionaria" o "becaria"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios



CW3



el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Con cargo a este Fondo, se financian becas para cursar estudios conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Dicho Fondo es financiado por los aportes que le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio, que pueda recibir otros aportes.

Los recursos para el año 2018, fueron asignados en la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, la que en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 033, Fondo Concursable de Becas- Ley N°20.742, por M\$2.561.935; y específicamente en la glosa 04 asociada a esta asignación, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N°15.761, de 05 de diciembre del año 2017, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°17.205, de fecha 27 de diciembre del año 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido Fondo para el periodo 2018.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°2.447 de fecha 21 de febrero de 2018, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que ha sido beneficiada la funcionaria del servicio municipal que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:



CVS

IR
RICA
NSKI

Funcionaria	LORENA PÉREZ MEZA	
Rut	13.637.345-5	
Calidad Jurídica	CONTRATA	
Tipo de Estudio	CARRERA PROFESIONAL	
Programa de Estudios	INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN	
Institución	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	
Modalidad de Estudios	SEMI-PRESENCIAL O B-LEARNING	
Beca de Estudios	Duración de la Beca de Estudios:	46 meses
	Inicio Plan de Estudios:	marzo de 2018, del semestre 1 de 2018
	Término del Programa de estudios:	diciembre de 2021, del semestre 2 de 2021
	Término de obligaciones de la Beca:	octubre de 2025
Beneficios de la Beca	Monto a Financiar del Programa de Estudios	Costo total programa de estudios (arancel total + matrícula total): \$6.752.800
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100%
		Monto total a financiar: \$6.752.800
	Asignación de Manutención	Total meses a financiar: 24 meses
		Cantidad de UTM mensual: 4,55 UTM
		Monto total a financiar en UTM: 109,2 UTM.

QUINTO: BENEFICIOS.

1. Monto a financiar por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Este beneficio comprende los gastos de matrícula, arancel y arancel de titulación cuando corresponda. Excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio, como, por ejemplo, certificados y otros de similar naturaleza.

El beneficio cubierto por El Fondo, será pagado por la SUBDERE directamente a la institución de educación superior sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por la becaria al Fondo Concursable de Formación de



CU9



La SUBDERE efectuará el pago del Programa de Estudios, solo una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro período que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios de la becaria.

En el caso que la becaria esté cursando el respectivo programa académico como alumna regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento del beneficio de la beca. Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará el año, semestre o trimestre completo, desde la fecha de inicio de los estudios adjudicados por la beca.

Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederán cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programas de estudios y no por otro concepto. En consecuencia, se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse la becaria. En dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el presente convenio, la SUBDERE procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones, y teniendo presente el porcentaje del beneficio adjudicado, para el pago del Programa de Estudios.

2. Asignación de Manutención.

El beneficio correspondiente a la manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de U.T.M. con que la becaria fue beneficiada, la cual tendrá una duración total por los meses que se indican en la tabla incorporada en la cláusula cuarta del presente convenio, y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Instituto Nacional de Estadísticas.

El pago de manutención permite que la becaria pueda sustentar gastos de alimentación, transporte, libros, materiales de estudio y alojamiento, en el caso de ser necesario para el desarrollo de su programa académico.

Este beneficio será pagado mensualmente a la becaria, a través de una transferencia electrónica de fondos y se reconocerá desde el mes en que la becaria inicie sus estudios, previa firma y tramitación total del presente convenio.

En el caso que la beneficiaria esté cursando el respectivo programa académico, como



CS7



reintegros de ninguna especie, por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento del beneficio de la beca.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1. Obligaciones de la becaria.

- a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse la becaria sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año o menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Manual del Becario", el que será entregado a la beneficiaria una vez tramitado el presente convenio y se entenderá como parte integrante del presente documento.
- b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.
- c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.
- d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.
- e) Restituir todos los gastos en que hubiere incurrido SUBDERE, con ocasión del otorgamiento del beneficio de la beca, en el evento que la becaria perdiere la calidad de alumna regular o perdiere la calidad de funcionaria municipal por causa que le fuera imputable o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.
- f) En los casos excepcionales de solicitudes de cambio de programa, cambio de universidad y/o institución de educación superior, término anticipado y suspensión de la beca de estudios, la becaria estará obligado a comunicar su decisión y realizar los trámites pertinentes en cada institución de educación superior. Cualquier situación de esta naturaleza debe ser informada previa y oportunamente



cur37



- g) La becaria o la institución de educación, según corresponda, deberá reintegrar a la SUBDERE aquellos recursos asociados al pago de la beca por un monto mayor a lo estipulado en el convenio respectivo. Asimismo, la becaria restituirá los beneficios que pudiera percibir no habiendo aún iniciado sus estudios.
- h) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección de la becaria:
- 1) Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N°10.336, con una vigencia del doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. La becaria podrá pagar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a ésta última en forma mensual. En caso que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual, este será pagado a la becaria de conformidad a lo establecido en el artículo quinto. En el evento que la becaria opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresada a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.
 - 2) De igual modo, se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 en la Partida 05, Ministerio del Interior- Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtítulo 24 transferencias corrientes, ítem 03, A otras entidades Públicas, Asignación 33, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, glosa 04, y lo dispuesto en la Resolución N°868, de fecha 19 de enero del año 2018, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

AMB





cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio de la funcionaria y la fecha se estipulará por la SUBDERE, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la Cláusula Séptima del presente convenio.

- i) Será de cargo de la becaria, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Fondo de Becas

2. Obligaciones de la Municipalidad.

- a) Otorgar las facilidades que sean necesarias para que la becaria pueda desarrollar el programa de estudios.
- b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera en relación con la becaria.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

- a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan a la becaria en la forma que se establece en el presente convenio.
- b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos de la becaria en relación a la administración y seguimiento del convenio.
- c) Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en los casos de incumplimiento por parte de la becaria de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

La becaria tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de este instrumento.

- a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminada; suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.
- b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiaria, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.



CUM?



letra d) de la Cláusula Sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré, según corresponda.

d) Asimismo, si la becaria no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias, que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, ya que su postulación será declarada inadmisibile.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, la becaria deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada de acuerdo al procedimiento señalado en el "Manual del Becario".

En el caso de suspensión de estudios, el beneficio de manutención mensual será suspendido temporalmente, volviendo a hacerse efectivo, cuando ésta reanude sus estudios, por el período máximo estipulado y será suspendido definitivamente si la becaria termina anticipadamente sus estudios.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N°15.761 de fecha 05 de diciembre del año 2017, la Resolución Exenta N°17.205 de fecha 27 de diciembre del año 2017, la Resolución Exenta N°2.447 de fecha 21 de febrero del año 2018, todas de esta Subsecretaría, y el Manual del Becario de la quinta convocatoria.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, estará vigente mientras: dure el programa de



CUB7

CO
ICO
ULAR
ARICA

municipal y a la vez cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral Sexto N°1 del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Felipe Santiago Salaberry Soto; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N°483, de fecha 12 de marzo del año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don/ña GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS para actuar como Alcalde/sa de la Municipalidad de ARICA, consta en acta de proclamación del TRIBUNAL ELECTORAL de la REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTÁ, de fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos, en poder de la Subsecretaría; una, en poder de la Municipalidad; y una, en poder de la becaria.

GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde/sa de la Municipalidad de ARICA

[Handwritten signature and fingerprint of Gerardo Alfredo Espindola Rojas]



FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

[Handwritten signature and stamp of Felipe Santiago Salaberry Soto]

LORENA PEREZ MEZA
Funcionaria Municipal

[Handwritten signature and fingerprint of Lorena Perez Meza]

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



CU37